



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE  
UNIDAD DE MAIPÚ  
77324672018**

**COMERCIALIZADORA DINO SNACK LIMITADA  
77.718.365-6**

**VENTA DE ALIMENTOS, LÍQUIDOS Y ARRIENDOS DE  
MAQUINAS**

**Exime de la obligación de emitir boletas de ventas por  
los servicios de máquinas expendedoras de bebidas,  
café, snack y autoriza el sellado.**

**maipú, 03/03/2024**

**RES. EX. N° 77324125990 /**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** 1°) La solicitud de fecha 01.02.2024, presentada por Judith Ada Parra Diaz, Rut. N° [REDACTED], en representación de COMERCIALIZADORA DINO SNACK LIMITADA, RUT. N° 77.718.365-6, domiciliado en Libertad 30 DP. 807 edificio 2 Libertad Depto. comuna de Maipú, en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de máquinas expendedoras de bebidas, café, snack, Marca NECTAR, Modelo SAMBA, SERIE 72612009, 73714251, 20713250, ubicadas en Panamericana Sur Km 41, comuna de Paine Santiago, que a continuación se indican:

SERIE N°	FISCAL N°	SELLO	RESOLUCIÓN	FECHA
72612009	77741	34641	328	27-01-2010
73714251	75871	34639	328	27-01-2010
20713250	75835	34640	328	27-01-2010

2°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por los servicios de máquinas expendedoras de bebidas, café, snack, individualizada en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3°) Que, la máquina automática que se autoriza se encuentra exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución SII N° 328 del 27-01-2010, de la Dirección Nacional del Servicio, que autorizó el modelo de las máquinas expendedoras de bebidas, café, snack indicado.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

**SE RESUELVE: SE RESUELVE**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO**

1°) AUTORIZASE a la COMERCIALIZADORA DINO SNACK LIMITADA., RUT. N° 77.718.365-6, para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de máquinas expendedoras de bebidas, café, snack, identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2°) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 328 del 27-01-2010, de la Dirección Nacional del Servicio.

3°) El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde opera la máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste. Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público, acerca de la

autorización del uso de las máquinas expendedoras de bebidas, café, snack. Esta etiqueta de identificación deberá ser colocada por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.

4°) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado  
digitalmente por  
INGRID PAOLA  
HERRERA MUÑOZ

**INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

COMERCIALIZADORA DINO SNACK LIMITADA

Grupo N° 2 Atención y Asistencia

- Expediente